



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

REF: AUTORIZA TRATO DIRECTO SERVICIO "REPARACIÓN MOTOR RUEDA BIOLÓGICA, BOMBA DE LODOS, BOMBA DIGESTOR 2 Y BOMBA ELEVACIÓN DE PTAS ANTUCO", SEGÚN ARTÍCULO 8º LETRA C) DE LA LEY Nº19.886.

ANTUCO, 16 NOV 2023

007885

DECRETO ALCALDICIO

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile.
- b) Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- d) La Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, sobre Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
- e) El manual de Adquisiciones Municipales aprobado por el Decreto Alcaldicio Nº 0162 del 14.07.2008.
- f) El Decreto Alcaldicio Nº 9737/29.12.2022, aprueba Presupuesto Municipal año 2023.
- g) El Decreto Exento de Presupuesto Municipal Nº 001, del 03.01.2023, que aprueba la estimación de Ingresos y Gastos de Presupuesto Municipal año 2023.
- h) El Decreto Alcaldicio Nº1397, del 06.12.2016, que asume cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Antuco.
- i) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- a) El Of. Ord DOM Nº 307 del 25.10.2023, emitido por Director de Obras Municipales, que informa falla motor rueda biológica, paralización de planta y vertimiento aguas servidas a río Laja para evitar saturación redes alcantarillados. Asimismo, informa que empresa se encuentra realizando diagnostico para reparación.
- b) Cotización de la empresa Ferreira Hermanos Industrial Ltda., de fecha 08 de Noviembre de 2023, para reparación motorreductor, cambio elementos dañados, lavado, traslado a servicio técnico sumitomoto, armado, montaje, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha. Por la suma de \$ 3.718.488.- (tres millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos) impuesto incluido.
- c) Que, la comuna presenta fallas en red eléctrica y microcortes generales de forma reiterada, lo que provoca daños a equipos de la planta, situación que ha sido denunciada a la Superintendencia de Electricidad y Combustible, quien ordeno a la empresa frontel instalar un equipo medición voltaje, el cual a la fecha no ha sido instalado. No obstante, se mejoró red con la instalación un transformador cercano a las instalaciones. Lo cual consta en Registro de Reclamos SEC Nº 230202-000257, ORD. SEC Nº 99990/2021.12.23, respuesta Reclamo Nº 7994849/09.02.2023.
- d) Lo dispuesto en el Artículo 8º letra c) de la Ley Nº19.886, "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente."
- e) Lo establecido en el Artículo 10 numeral 3 la Ley Nº 19.886.- "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".
- f) La necesidad de contar con servicio de reparación para el Normal Funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Antuco, se procede a realizar la contratación directa al proveedor FH INDUSTRIAL LTDA., RUT Nº 76.568.877-9, habiéndose presentado falla de manera imprevista y para evitar una emergencia sanitaria en sector urbano de la comuna de Antuco.
- g) La necesidad imperiosa de mantener en buen funcionamiento planta de tratamiento de aguas servidas, mientras se gestiona el traspaso definitivo a Cooperativa de Agua Potable y/o nuevos procesos licitatorio insumos 2023.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

- h) Correo electrónico institucional de Asesor Jurídico de fecha 10.11.2023, quien señala no tener observaciones y dar continuidad al proceso.
- i) Habiéndose gestionado el diagnóstico y revisado los antecedentes técnicos, se determinó que no se puede prever la falla de motor.
- j) El Of. Ord DOM N° 307 del 14.11.2023, emitido por Director de Obras Municipales, que informa falla bomba de lodos, bomba digestor 2 y bomba elevación, con un costo no superior de reparación de \$3.540.000.- (tres millones quinientos cuarenta mil pesos) impuesto incluido.

DECRETO:

1. **IMPREVISTO** de falla sistema eléctrico de motor rueda biológica, bomba de lodos, bomba digestor 2 y bomba elevación de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Antuco, debido a inestabilidad en el suministro de red eléctrica, que produjo la paralización de la planta, requiriéndose los servicios de empresa especializada para diagnóstico, solución provisoria para continuidad del servicio y prepuesto solución definitiva para el correcto funcionamiento.

N°	Descripción	Monto	Fecha
01	Motor	\$ 3.718.488	25-10-2023
02	Bombas	\$3.540.000	14-11-2023
Total		\$7.258.488	

2. **AUTORIZA** el proceso de contratación directa de servicio de "REPARACIÓN MOTOR RUEDA BIOLÓGICA, BOMBA DE LODOS, BOMBA DIGESTOR 2 Y BOMBA ELEVACIÓN DE PTAS ANTUCO" para el Normal Funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Antuco, mediante Trato Directo según el Artículo 8° letra C) de La Ley 19.886.
3. **GENÉRESE** la Orden de Compra al proveedor: **FH INDUSTRIAL LTDA., RUT N° 76.568.877-9**, por el Monto Total de \$7.258.488.- (siete millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos) impuesto incluido, por servicio de asistencia técnica, cambio de repuestos, instalación, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha.
4. **IMPÚTESE** el gasto del presente Decreto a la Cuenta Presupuestaria, Subtítulo 24 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"; ítem: 01 "AL SECTOR PRIVADO"; Asignación: 999 "Otras Transferencias al Sector Privado"; Área Gestión 02 "Servicios a la Comunidad", Centro de Costo 391 "Administración Planta de Tratamiento Aguas Servidas y Alcantarillado" del Presupuesto Municipal Año 2023.
5. **INFÓRMESE** en el sistema de Compras Públicas portal www.mercadopublico.cl y Ley N°20.285 de Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
ALCALDE

MJAL/CPG/EVP/EJC/EBG/RTM/jog

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ Secretaría Comunal de Planificación
- ✓ Dirección de Administración y Finanzas
- ✓ Archivo /



INFORME INTERNO Nº 68

De: Rodrigo Torres Moraga
CONTROL INTERNO MUNICIPAL.-
A: Miguel Abuter Leon
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
CC.: Concejo Municipal (Acuerdo 172/17)
Fecha: Antuco, 16/11/2023
Asunto: Decreto que autoriza Adquisición por Trato Directo.

Se **VISA CON ALCANCE** el Decreto que Autoriza Trato Directo de Servicio "Reparación Motor Rueda Biológica, Bomba de Lodos, Bomba Elevación de Ptas Antuco", ya que se observa el ejercicio de la atribución administrativas de forma inadecuada.

La presente observación, antes del análisis de procedimiento de adquisición, se basa en que, tal como se ha informado previamente (Memorando 55/2018) la inversión de recursos públicos en mantención de un servicio al ciudadano cuyo factor de cobro y competencia se encuentra regulado, no puede ser gratuito sin fundamento de excepción; y **aun no existe un reglamentos u ordenanzas** sobre el servicio para poder generar la utilización de recursos destinados a acreedores municipales.

Teniendo presente lo anterior, se debe recordar que en virtud del principio de legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6°, 7°, 98 y 100 de la Constitución Política de la República, los organismos públicos deben obrar estrictamente de acuerdo a las atribuciones que les confiere la ley y, en el aspecto financiero, ajustarse a la preceptiva que rige el gasto público, contenida, esencialmente, en el decreto ley N° 1.263, de 1975, y, asimismo, en el artículo 56 de la ley N° 10.336, conforme a los cuales todo egreso debe estar financiado y contar con los caudales respectivos en la asignación a la que se imputa.

El decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece las clasificaciones presupuestarias que rigen el sector público, previene, en lo que interesa, que el ordenamiento dispuesto para los rubros establecidos responde, en cuanto a los gastos, al motivo u objeto que genera el egreso de los recursos de que se trate (asignación = "motivo específico"), por lo que es menester atender a la naturaleza del desembolso efectuado, para proceder a su correcta imputación al subtítulo, ítem y asignación que corresponda (Dictamen Contraloría General de la República N° 41.894, de 2009).

Así las cosas, el subtítulo 24 utilizado en el acto administrativo, dice relación con "los gastos correspondientes a donaciones u otras transferencias corrientes que no representan la contraprestación de bienes o servicios.", lo cual no concuerda con la reparación de un activo fijo.

Por otra parte, se debe tener presente que la causal de trato directo de la ley 19.886 enunciada como casos de emergencia, urgencia o imprevisto señala que "Sin perjuicio de la validez o invalidez del contrato, **el jefe superior del servicio que haya calificado indebidamente una situación como de emergencia, urgencia o imprevisto, será sancionado con una multa a beneficio fiscal** de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales, dependiendo de la cuantía de la contratación involucrada. Esta multa será compatible con las demás sanciones administrativas que, de acuerdo a la legislación vigente, pudiera corresponderle, y su cumplimiento se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

En dicho orden de ideas, la jurisprudencia administrativa emanada de Contraloría General de la Republica a establecido claramente que el trato o contratación directa es un mecanismo de carácter excepcional, por lo que su aplicación solo corresponde en los casos específicos que el ordenamiento jurídico prevé y que requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende (Ver dictamen de Contraloría General de la Republica N° 8.591, de 2019).

Teniendo presente lo anterior, se debe señalar que con fecha 12 del 10 se observó del mismo modo el Decreto que Autoriza Trato Directo de Servicio "Mantención Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Antuco", lo que implica que las fallas de la Planta no se generan por imprevistos, sino que por ausencia de planificación en mantención y financiamiento de funcionamiento, lo cual es infracción a normativa de compras públicas.

Se observa lo anterior sin detener el procedimiento, debido a la urgencia sanitaria del mismo, pero se considera pertinente se tomen las medidas necesarias y se informe lo pertinente, ya que se reitera el uso de trato directo por causal de urgencia debido a la ausencia de corrección y planificación del uso de la planta.



RODRIGO TORRES MORAGA
CONTROL INTERNO MUNICIPAL

RTM/rtm

Distribución:

- La indicada.-
- Concejo Municipal
- Archivo Control.-



Joselin Obreque Gutiérrez <secobras@municipalidadantuco.cl>

TRATO DIRECTO "REPARACIÓN MOTOR RUEDA BIOLÓGICA PTAS ANTUCO"

4 mensajes

Joselin Obreque Gutiérrez <secobras@municipalidadantuco.cl> 10 de noviembre de 2023, 10:32
Para: Pablo Cesar Galarce Almendras <asesorjuridico@municipalidadantuco.cl>
Cc: Esteban Jeldres Caro <direcciondeobras@municipalidadantuco.cl>, Enrique Boccaletti <jefedptoobras@municipalidadantuco.cl>, Edwin Volker Von Jentschky Peña <administrador@municipalidadantuco.cl>

Estimado Asesor Jurídico

Junto con saludar y por encargo de Director de Obras Municipales, se adjuntan antecedentes de adjudicación trato directo para revisión

Se despide atentamente

Atentamente

Joselin Lorena Obreque Gutiérrez
Secretaria Dirección de Obras Municipales (DOM)
Ilustre Municipalidad de Antuco
Fono (43)2 216569, Anexo 219
Correo secobras@municipalidadantuco.cl
www.municipalidadantuco.cl

Aviso de Confidencialidad: Este correo electrónico y/o el material adjunto es para uso exclusivo del emisor y la persona o entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al remitente del correo y bórralo. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibido. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.

4 adjuntos

- Informe Mantenimiento correctivo Nov2023.pdf 789K
- Correo de Ilustre Municipalidad de Antuco - Cuenta para transferencia PTAS Antuco.pdf 121K
- Img20231110_10280935.pdf 2922K
- DECRETO APRUEBA TD.docx 52K

Asesor Jurídico <asesorjuridico@municipalidadantuco.cl> 10 de noviembre de 2023, 13:47
Para: Joselin Obreque Gutiérrez <secobras@municipalidadantuco.cl>

Hola Joselin,
En mi concepto todo ok

Saludos,

PABLO GALARCE ALMENDRAS
ASESOR JURIDICO
MUNICIPALIDAD ANTUCO

[El texto citado está oculto]

Joselin Obreque Gutiérrez <secobras@municipalidadantuco.cl> 14 de noviembre de 2023, 15:12
Para: Asesor Jurídico <asesorjuridico@municipalidadantuco.cl>
Cc: Esteban Jeldres Caro <direcciondeobras@municipalidadantuco.cl>, Enrique Boccaletti <jefedptoobras@municipalidadantuco.cl>, Edwin Volker Von Jentschky Peña <administrador@municipalidadantuco.cl>

Estimado

Buenas tardes, se adjunta decreto corregido con incorporación de fallas bombas PTAS para su revisión

Atte.
[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

- Oficio SS PTAS.docx 74K
- DECRETO APRUEBA TD.docx 53K
- Img20231114_15093339.pdf 1694K

Asesor Jurídico <asesorjuridico@municipalidadantuco.cl> 15 de noviembre de 2023, 11:35
Para: Joselin Obreque Gutiérrez <secobras@municipalidadantuco.cl>

Acuso recibo, todo ok.

Saludos,

PABLO GALARCE ALMENDRAS
ASESOR JURIDICO
MUNICIPALIDAD ANTUCO

[El texto citado está oculto]



Proviene de: 4808 - 204 / 15.11.23
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Obras Antuco
dentro de la
Normativa Vigente



OF.ORD. DOM N° 323/-

ANT.: Administración Municipal de funcionamiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) 2023.

MAT.: Informa falla bomba de lodos, bomba digestor 2 y bomba elevación - paralización de planta - aguas servidas vertidas a Río Laja.

ANTUCO, 14 de Noviembre de 2023.

A: SEÑOR
MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANTUCO
PRESENTE



DE: DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (DOM)

Junto con saludar, me permito informar que continúan las fallas de equipos en Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Antuco, habiendo fallado con fecha 25 de Octubre de 2023, motor de rueda biológica. Ahora, se suma la falla bomba de lodos, bomba digestor 2 y bomba elevación, con fecha 14 de Noviembre de 2023, con un costo no superior de reparación de \$3.540.000.-(tres millones quinientos cuarenta mil pesos) impuesto incluido.

N°	Descripción	Monto	Fecha
01	Motor	\$ 3.718.488	25-10-2023
02	Bombas	\$3.540.000	14-11-2023

Mencionar que la empresa FH Industrial Limitada., se encuentra en conocimiento para diagnóstico de falla, quienes elaborarán presupuesto para reparación. Información se puso en conocimiento de manera verbal al Administrador.

Dejar constancia que se están vertiendo aguas servidas a la ribera del Río Laja hasta normalización de la planta, se pide a la administración dar aviso a las entidades pertinentes y dar celeridad a los procesos administrativos que se requieran.

Sin otro particular, se despide atentamente.


ESTEBAN ALBERTO TORRES CARO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

EJC/EEG/jog
Distribución:
∞ La indicada
∞ Archivo/-



SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIOBIO
OFICINA PROVINCIAL BIOBIO
DR. HCJ / C.C. NN

**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1537

LOS ANGELES,

03 AGO. 2018

VISTOS: Los antecedentes, la solicitud presentada por Empresa Figuz representando a la I. Municipalidad de Antuco, para la autorización del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas Líquidos ubicado en Localidad de Antuco, comuna de Antuco y lo informado por la Unidad de Saneamiento Básico de la Seremi de Salud Delegación BioBio, teniendo presente; lo dispuesto en el D.F.L. 725/67 "Código Sanitario"; D.S. N° 236/26 y sus modificaciones; D.S. N° 90/2000, "Normas de emisión de descarga residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales"; Ley N° 19.937; artículos 30 y siguientes del D.S. N° 136/04 y D.S. N° 72/07, todos del Minsal; y lo previsto en Resolución N° 1600/08 de Contraloría General de la República, y Resolución Exenta N° 9339 de fecha 07.11.2017 dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **Apruébese** el funcionamiento desde punto de vista sanitario el sistema de tratamiento de agua servidas con diseño un caudal medio diario de 2,24 lt./seg. y disposición del efluente, en una cancha de infiltración para un superficie de 3080 m2, distribuidos en drenajes de 22 drenes de 70 mts.
2. El sistema corresponde a Planta de tratamiento de aguas servidas del tipo de lodos activados en la modalidad de aireación mecánica, el cual incorpora tratamiento secundario, destinado a servir a la localidad urbana de Antuco, comuna de Antuco. La propiedad de las instalaciones de la planta corresponde a la I. **MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, RUT 69.250.900-5. La administración del sistema se ha delegado a la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE RURAL AGUA Y SOL**, Rut 70.381.700-9. Las instalaciones se ubican en O'Higgins interior, coordenadas, 19H 262354; 5866037, de la comuna de Antuco.
3. La presente Resolución tendrá la duración de Tres (3) años, a contar de la fecha de su notificación, plazo que se entenderá automática y sucesivamente prorrogados por períodos iguales, mientras no sea expresamente dejada sin efecto.
4. La Resolución de autorización que entrega esta Seremi de Salud, están basados en los antecedentes proporcionados por los interesados, por lo que esta Autoridad no se hace responsable por los errores que puedan tener estos Informes, derivados de inexactitudes. En el caso de producirse modificaciones de consideración de las condiciones iniciales que sirvieron de base para emitir La Resolución de autorización, el interesado debe informar a la Autoridad Sanitaria con antecedentes iniciales, para evaluar si corresponde emitir una nueva Resolución de autorización, contemplando las nuevas condiciones imperantes.

SEREMI DE SALUD OFICINA PROVINCIAL BIOBIO

Avenida Ricardo Vicuña N° 371 - Los Angeles - Teléfono 043 - 2332860 - 2332730-2332731



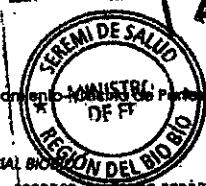
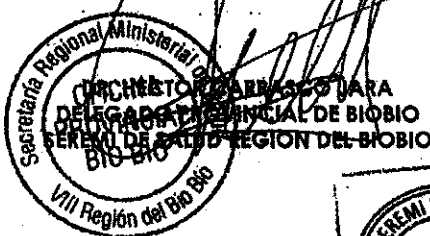
CHILE LO
HACEMOS
TODOS

SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO
OFICINA PROVINCIAL BIOBIO
DR. HCJ /C.C. ENN

5. La responsabilidad ante el propietario de los proyectos y construcciones del Sistema Particular de tratamientos de aguas servidas, corresponderá exclusivamente al proyectista y contratista respectivamente.
6. El sistema proyectado debe considerar la mantención del sistema y reposición del sistema de infiltración terminada su vida útil en función de área de infiltración, debido a que los sistemas de infiltración no pueden ser considerados como una solución definitiva, en el tiempo al no considerar efluente con descarga permanente a curso de agua superficial.
7. Los responsables del sistema deben considera establecer muestreos o análisis del efluente para su análisis en laboratorio en base programa de monitoreo considerando como mínimo análisis semestral Físico Químico y mensual Bacteriológico.
8. La responsabilidad de operación y mantención del sistema corresponderá al propietario del sistema. La mantención se debe estar basada en la tecnología del sistema de tratamiento y especificaciones técnicas del proveedor de la planta. Operador debe llevar registro de los parámetros de diseño de la planta requeridos para cualquier fiscalización.
9. El plan de contingencia informado no considera descargas a cursos de agua en caso de fallas. De acuerdo a lo informado y testeado por empresa responsable del sistema no se justifica. En caso de considerar descargar a cursos de aguas ante una contingencia debe tramitar dicho permiso en organismo competente.
10. El incumplimiento de la presente resolución será sancionado de acuerdo a los Arts. 165 y 169 del Código Sanitario.
11. Notifíquese la presente resolución por intermedio del personal de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Delegación BioBio, y déjese copia de ella al interesado

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"Por facultad delegada del Secretario Regional Ministerial de Salud, Región del Biobío,".



PATRICIA JARA PUEENTES
MINISTRO DE FE
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

Nº Res. Int. 670/01.08.2018
Boletín 1830808-2866/31.07.2018
Distribución:
- Interesado - Dirección de Obras Municipal comuna Antuco-Archivo U. Saneamiento - Ministerio de Planificación

SEREMI DE SALUD OFICINA PROVINCIAL BIOBIO
Avda Ricardo Vicuña N°371 - Los Angeles - Teléfono 043 - 2332860 - 2332730-2332731



CIENTO TREINTA Y CINCO .-

COPIA DE INSCRIPCION 135 .-

REGISTRO DE PROPIEDAD F.R. 135 N. 85 201



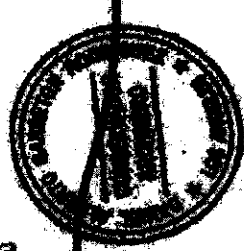
85.-
NIO 88.
NALES
RE
MIPALIDAD DE
ED
NR. 71.-
/

Los Angeles, nueve (9) de enero del año dos mil uno (2.001).- Dando cumplimiento a la Resolución Definitiva Número mil setecientos sesenta y cuatro de fecha veintiséis de diciembre del año pasado, del Ministerio de Bienes Nacionales, Octava Región del Bio-Bio, procedo a inscribir a favor de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, R.U.T. Número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta mil novecientos quince**, con domicilio en Calixta Padilla S/M, Comuna de Antuco; el inmueble que se encuentra ubicado en Antuco, Sector Cesentario, Localidad Antuco, Comuna de Los Angeles, Provincia de Bio-Bio, Región del Bio-Bio, que según el plano a que más adelante se hará referencia tiene una superficie aproximada de tres coma dieciocho hectáreas y sus deslindes son: NORTE: Ilustre Municipalidad de Antuco, separado por cerco; ESTE: Juana Vilches Guillodrán separado por cerco y Guillermo Iturrieta Magdalena en línea quebrada, separado por cerco; SUR: Canal Picochet afecto a servidumbre de limpieza en una faja de tres coma cero cero metros y una extensión de cuarenta y cuatro metros; OESTE: Aníbal González, Cesentario Viejo y Aníbal González, separado por cerco.- La



CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE
 CERTIFICA QUE LA INSCRIPCION DE DOMINIO QUE
 EN SU FOLIO 14, FOLIO 15, SE ENCUENTRA
 VIGENTE LA FORMA EN QUE EXPONE CERTIFICADO

LOS ANGELES, 26 JUN. 1910



CERTIFICO: Que esta fotocopia es fiel
 del original.

26 JUN. 1910

LOS ANGELES

DECRETO 789.-

Resolución Definitiva del Ministerio de Bienes Nacionales, ya aludida, queda archivada al final del presente Registro, bajo el Número Breve.- El Plano Número VIII-4-13.455 B.R. del Ministerio de Bienes Nacionales, corre archivado al final del Registro de Propiedad del presente año con el Número Breve.- Practico la presente inscripción de dominio a favor de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTIOQUIA de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley número dos mil seiscientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y nueve, y en su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo número quinientos cuarenta y uno del veinte de Agosto de mil novecientos noventa y seis del Ministerio de Bienes Nacionales.- La propiedad de la cual forma parte el inmueble que inscribo figura con el Rol Matriz Número quinientos dieciséis quince cinco de la comuna de Antioquia y tiene un avalúo inferior al límite fijado por la ley.- El Rol Asignado a la propiedad que inscribo es el Número quinientos dieciséis quince ochenta y seis de la misma comuna mencionada.- Las restantes secciones constan de la Resolución Definitiva que sirve de fundamento a esta inscripción.- Requerió doña María Carolina Bustos Aquaviva, esposa, de este domicilio, quien firma.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INFORME TECNICO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PTAS ANTUCO

Fecha de ejecución: 8 Noviembre 2023

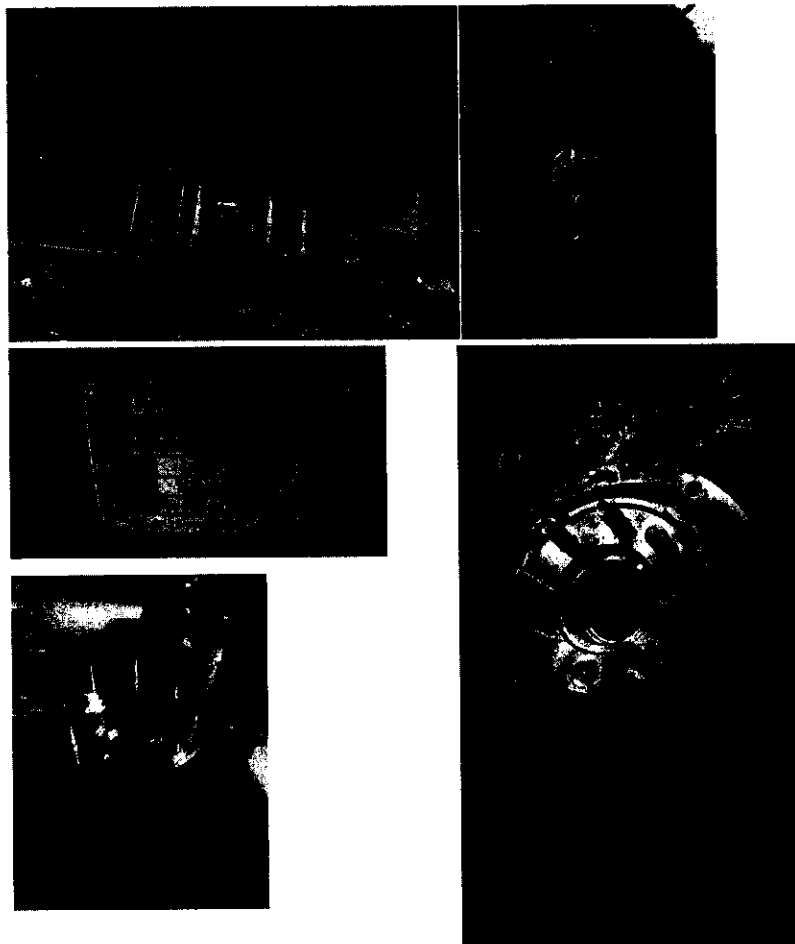
CLIENTE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES ANTUCO

ATENCION: Srta Joselin Obreque – OPERADOR DE PLANTA: Sr. Cristian Morales.

EJECUTANTE: FH INDUSTRIAL LIMITADA, SUPERVISOR SR. Luis Ferreira Poblete

ELECTROMECHANICOS: Jean Ferreira Poblete, Patricio Maldonado.

1.- FALLA MATERIAL EN LA TAPA INTERMEDIA Y SET DE REDUCCION en Motorreductor SM-Cyclo CHHM10-6215DA-B-231 Serie CC0002695 Date 09-21 Sumitomo de la Rueda biológica de la PTAS ANTUCO:



Procedimiento:

- Desmontar Motorreductor, traslado a taller de contratista, ingreso a servicio técnico Sumitomo, diagnóstico y reparación. (cambio de elementos dañados). Lavado de Motorreductor con solvente y aire comprimido.
- Traslado a Planta de tratamiento AS Antuco, armado, cambio de aceite Great 190 de caja y montaje.
- Conexión eléctrico, Pruebas de funcionamiento
- Puesta en Marcha en automatico.



COSTO DE LA REPARACION MOTORREDUCTOR ST 151261 + IVA

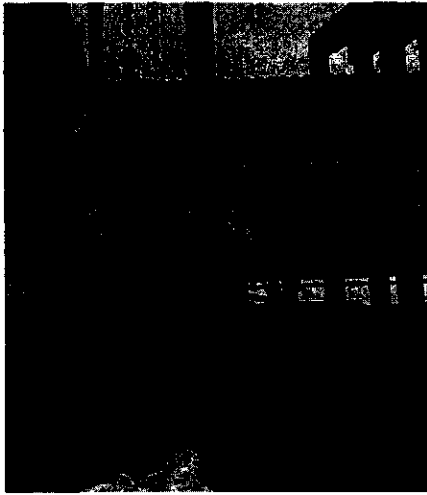
PLAZO DE ENTREGA: 7 ds habiles

OBSERVACIONES FINALES:

REPUESTOS CONSIDERADOS PARA EL RECAMBIO EN EL MOTORREDUCTOR:

- (01) SPACER RING 613,614,413-415,(NYLON46) 133X152X5,4 // AN8395G
- (08) SSSR 613,413 (14.06X20X30) // AW6278G
- (02) 613,4N 1/11 CYCLOID DISC // CJ389LG
- (01) 613,4NECCENTRIC CAM 6:8:11 // AP9324G
- (01) INTERMEDIATE BLOCK 6215DA // 934SD621DA--G

NOTA: Queda pendiente la revisión y diagnóstico de Bomba del Digestor N°2 que está activando la protección en Tablero eléctrico, lo que generará otra cotización aparte.




FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
FH INDUSTRIAL LTDA.
RUT: 76.588.877-3
PAB. B-28 CONCEPCION

**LUIS LEONEL FERREIRA POBLETE
SUPERVISOR DE PRODUCCION**